

## **La implantación del derecho humano al agua en los municipios. La experiencia de Medina Sidonia.**

Santiago Gutiérrez Ruiz. Doctor en tecnología ambiental y gestión del agua. Consejero Delegado de Medina Global S.L.

### **El abastecimiento domiciliario de agua y el saneamiento son derechos humanos.**

En el año 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó mediante la resolución 64/292 el reconocimiento del *derecho humano al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos* (1). Esto supone que el agua potable y el saneamiento constituye un derecho ciudadano jurídicamente vinculante en nuestro país. Además, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que *“El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales”*; el principio del derecho humano al agua debería reflejarse en las leyes estatales y autonómicas, y tenerse muy en consideración en las administraciones locales en cuanto que son las competentes en la materia, para evitar situaciones de pobreza hídrica que suponen actualmente una violación de los derechos humanos esenciales de la ciudadanía, especialmente en el marco de la crisis económica actual.

### **Aprobación de la Iniciativa Europea por el Derecho Humano al agua y al Saneamiento en el Ayuntamiento de Medina Sidonia.**

Inspirados por la consolidación del derecho humano al agua y al saneamiento en la ONU, el Ayuntamiento Pleno de Medina Sidonia aprobó por unanimidad el 21 de Marzo de 2013 la propuesta de apoyo a la *Iniciativa Ciudadana Europea por el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento (ICE-Agua)*, a través de la cual Medina Sidonia se adhirió a la citada iniciativa, y por tanto a sus objetivos: la garantía de unos servicios de agua y saneamiento para todos los ciudadanos, el reconocimiento de que el derecho humano al agua debe estar por encima de los intereses comerciales y el apoyo al acceso universal al agua y al saneamiento.

### **Reconocimiento del derecho humano al agua y aprobación del Suministro Mínimo Vital en el Consejo de Administración de Medina Global S.L.**

En desarrollo de compromiso municipal adquirido en Pleno por la aplicación efectiva del Derecho Humano al Agua, el Consejo de Administración de Medina Global S.L., operadora municipal 100% pública que gestiona el ciclo integral del agua en el municipio, aprobó también por unanimidad el 16 de Enero de 2014 una propuesta de acuerdo sobre el reconocimiento del derecho humano al agua y el suministro mínimo vital (en adelante SMV).

La exposición de motivos de la propuesta de acuerdo aprobada en el Consejo de Administración de Medina Global dejaba clara la motivación de esta iniciativa, explicando que: *“En un contexto general de dura crisis económica y desempleo, existe hoy en nuestro país un gran número de personas que se encuentran en riesgo de exclusión social. Urge la necesidad de una actuación urgente y contundente de todas las administraciones públicas en defensa de los Derechos Humanos amparados por la ONU y por nuestra Constitución para impedir que posibles impagos por insolvencia económica se traduzcan en cortes de suministros básicos y esenciales a las familias. El acceso a los derechos humanos ha de garantizarse por los poderes públicos en forma de derechos de ciudadanía, superando visiones de carácter asistencial. Es por ello, que en el marco de nuestras posibilidades y competencias, creemos que la garantía de acceso al derecho humano al agua en nuestro municipio debe de establecerse a través de un suministro mínimo vital de agua independiente de cualquier condicionante de tipo económico. Siguiendo las indicaciones de la Organización Mundial de la Salud, el derecho al agua abarca el acceso al agua necesaria para mantener la vida y la salud, y para satisfacer las necesidades básicas de la unidad familiar, y ello requiere un total 3m<sup>3</sup> de agua por persona y mes. Mediante la dotación de un suministro mínimo vital se asegura, por tanto, la condición básica para la ejecución del derecho ciudadano al agua, primando a la vez la justicia social y el ahorro de un recurso escaso. La experiencia de nuestra empresa en materia de gestión de cobros atestigua claramente que puede efectuarse una política de recaudación exigente hacia las obligaciones de los usuarios para con el pago de las tasas que aseguran la prestación de un servicio de calidad y amparan el principio de igualdad entre todos los usuarios, utilizando como formulas de recaudación el diálogo entre las partes o la iniciación de otros procedimientos legales de cobro, como puede ser la vía ejecutiva. Estos procedimientos de recaudación en ningún caso conllevan amenaza de corte a usuarios que ejercen su derecho a un suministro mínimo vital. Estamos pues, ante una política tarifaria y recaudadora viable económicamente y consustancial a la responsabilidad social corporativa en gestión de servicio público de una sociedad 100% pública y municipal como es Medina Global S.L.”*

Esta propuesta de acuerdo comprometía además a la sociedad municipal con el Derecho Humano al Agua, acordándose que Medina Global *“garantizará de manera ininterrumpida el suministro de agua a usuarios domésticos del servicio municipal de aguas aún en caso de impago de las tasas cuando ello pueda traducirse en la vulneración del derecho a un SMV de agua. En estos casos, se buscarán formulas alternativas para hacer efectiva la obligación de pago de las deudas que el usuario tuviera contraídas con la empresa”*. Para asegurar la garantía de suministro a todos los ciudadanos Medina Global se compromete a *“proporcionar un SMV de 3m<sup>3</sup> de agua por persona y mes (100 litros por habitante y día) a todos los usuarios del servicio de aguas que se encuentren en situación de exclusión social o insolvencia económica, sin coste alguno para el usuario, siempre que esa situación personal o familiar esté debidamente justificada por los servicios sociales comunitarios”*. Para la financiación del SMV, el Consejo de Administración de la sociedad *“incorporará a los presupuestos de la sociedad municipal una partida económica suficiente para financiar un fondo de solidaridad destinado a ayudar a aquellas unidades familiares, usuarios de los servicios municipales del ciclo integral del agua, que en atención a condicionantes personales,*

*económicos y sociales... requieran de apoyo para asegurar el SMV*". En cuanto al procedimiento a seguir la participación en el programa del SMV igualmente se acuerda que *"el reconocimiento de Ayudas procedentes del fondo de solidaridad deberá ser solicitada por los usuarios del servicio de aguas que cumplan los requisitos exigidos y concedidas por el tiempo en que subsistan los condicionantes originales que justificaron la ayuda"*. El reconocimiento de las ayudas y el protocolo de actuación a seguir serán, según este acuerdo, competencia del Consejero Delegado de la sociedad.

La adopción de las medidas anteriormente expuestas despertaron interés en diferentes organismos interesados en la aplicación del derecho humano al agua. Es por ello que los representantes de Ayuntamiento y empresa pública fueron invitados a participar en la sección tercera de la **Relatoría Especial de Expertos de la ONU sobre el Derecho Humano al Agua Potable y al Saneamiento** que se celebró los días 1 y 2 de abril de 2013 en Lisboa, para explicar el proceso de toma de decisiones a nivel local en cuanto a la garantía este derecho.

La experiencia de Medina Sidonia ha supuesto un importante precedente para el avance de otras experiencias de lucha contra la pobreza hídrica. Tal y como reconoce la **Defensoría del Pueblo Andaluz** en su Informe Especial sobre *"Servicios de suministro de agua. Garantías y Derechos"* presentado al Parlamento de Andalucía en diciembre de 2015, *"Como puede verse el ejemplo de Medina Sidonia está siendo seguido cada vez pro mas localidades que entienden necesario garantizar un mínimo vital en el suministro de agua a sus vecinos mas desfavorecidos"*. En este informe, el Defensor del Pueblo Andaluz explica además que *"Hasta no hace mucho tiempo este debate sobre el mínimo vital no dejaba de ser en nuestra Comunidad Autónoma un mero debate teórico, en el que partidarios y detractores disputaban sobre su oportunidad y eficacia. Sin embargo la situación cambió cuando la empresa Medina Global S.L., que abastece al municipio gaditano de Medina Sidonia, adoptó un acuerdo que permitió el reconocimiento a las personas en situación de precariedad económica del derecho a recibir de forma gratuita 100 litros de agua al día, es decir 3 m<sup>3</sup> al mes"*(4).

La Relatoría Especial sobre el derecho humano al agua realizaba durante el año 2013 un importante informe para buscar formulas y experiencias que permitieran avanzar en el cumplimiento efectivo del derecho humano al agua, una vez que la resolución aprobada en este sentido en la Asamblea General supone un anclaje jurídico vinculante para muchos estados (entre ellos España). Dicho informe, publicado el 11 de junio de 2013 describe los diferentes mecanismos que han de seguir las administraciones competentes en el ciclo integral del agua para garantizar la asequibilidad del servicio para los ciudadanos que encuentren dificultades económicas a la hora de hacer frente al abono de las tasas y especialmente a aquellas personas que puedan encontrarse en riesgo de exclusión social. El estudio indica que el reconocimiento del derecho humano al agua *"Obliga a los Estados a velar por que el costo del acceso al agua y el saneamiento sea asequible y se corresponda adecuadamente con las necesidades de los sectores marginados y vulnerables y por que exista una red de protección social para quienes no puedan hacer frente a todos los costos"*. En cuanto a la fiscalidad del agua, la relatoría indica que *"el precio de los servicios y la fiscalidad deben estar orientados y ajustados como corresponda a los mas*

*desfavorecidos y a las personas que viven en la pobreza. Por ejemplo, la tarificación en función de la escasez, las sanciones o las estructuras de precios mas elevados para usos no esenciales, los bloques tarifarios ascendentes bien diseñados, los subsidios para los necesitados y los impuestos institucionales y distributivos son todos ellos ejemplos de criterios usados para generar ingresos y recuperar costos. Estas fórmulas deben introducirse de una manera justa que promueva la sostenibilidad y el acceso de todas las personas a los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento”(2).*

### **Procedimiento de Garantía del Derecho Humano al agua. Regulación del Suministro Mínimo Vital y del Fondo de Solidaridad en el servicio municipal de aguas.**

El siguiente hito en la aplicación del derecho humano al agua en el municipio de Medina Sidonia se produce con la aprobación en el Consejo de Administración de la operadora pública Medina Global, del *Procedimiento para la Garantía del Derecho Humano al Agua* en Febrero de 2014. Este procedimiento viene a desarrollar en detalle los acuerdos anteriores del Consejo de Administración en relación con la aplicación del SMV, siguiendo las directrices del Informe publicado por la Relatoría Especial sobre el derecho humano al agua de la ONU. Así pues, dicho procedimiento local confirma el derecho de todo usuario del servicio de aguas a tener una garantía de suministro ininterrumpida ya que *“no se realizarán amenazas de corte de suministro ni cortes ejecutivos a usuarios domésticos de primera vivienda, permitiéndose solamente los cortes de suministro en el caso de impagos en segundas residencias y establecimientos comerciales”*.

En cuanto a la política tarifaria y de gestión de cobros, el Procedimiento para la Garantía del Derecho Humano al Agua aprobado en Medina Global establece que *“Una vez que la empresa renuncia a utilizar la amenaza de corte como herramienta coercitiva para facilitar el cobro de morosos, se pone en práctica una política tarifaria alternativa basada en el principio de progresividad fiscal y donde se ofrece una solución adaptada a las condiciones socioeconómicas de los usuarios del servicio de aguas. Esta política tarifaria puede incluir la aplicación de bonificaciones a usuarios de baja renta, la aplicación del Suministro Mínimo Vital a personas en riesgo de exclusión social, la aplicación de fraccionamientos sin intereses pactados con el usuario o la práctica de moratorias en las deudas. Todo ello asegurando el cumplimiento de las obligaciones de pago de los usuarios que sí reúnen condiciones económicas suficientes, mediante formulas que puede llegar a la exigencia de la deuda a través de la vía ejecutiva”*.

El modo de funcionamiento del sistema tarifario y de cobro es el siguiente:

- A. Todos los usuarios del servicio municipal de aguas tienen la obligación de hacer frente a las tasas establecidas en las correspondientes ordenanzas fiscales.
  
- B. Bonificaciones: La ordenanza municipal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable reconoce una tarifa reducida en un 50% (sobre el abastecimiento de agua) para aquellos usuarios constituidos por unidades familiares cuyos miembros perciban bajos ingresos. Pueden acceder a estas

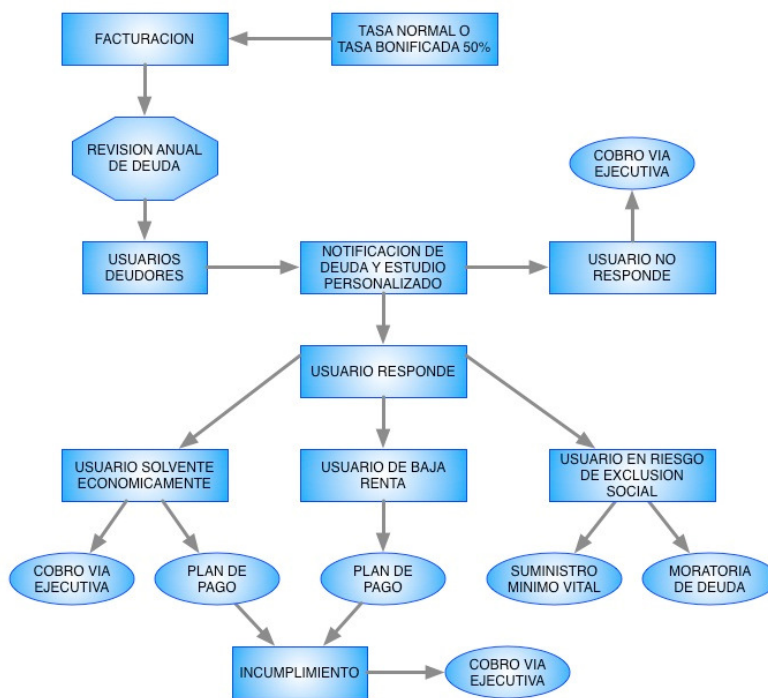
bonificaciones todos los usuarios que formando unidades familiares de uno o dos miembros, no superen en un 7% el SMI. Pueden igualmente acceder a la bonificación aquellas unidades familiares constituidas por tres miembros que no superen el SMI en un 15%, subiendo este porcentaje a un 20% y 30% en el caso de familias numerosas y unidades familiares con cinco o más miembros, respectivamente.

C. Aquellos usuarios que por razones de insolvencia económica no pueden hacer frente al pago de las tasas del agua, aún aplicándose las bonificaciones correspondientes, se integrarán en un mecanismo recaudatorio alternativo que funciona de la siguiente manera:

- a. Anualmente se realiza una revisión completa del padrón de usuarios donde se detectan aquellos abonados que no han hecho frente a las facturas del agua.
- b. Se notifica a los titulares de los recibos impagados una carta donde se informa de la deuda y se invita al usuario a acudir a las oficinas de la empresa en un plazo de 15 días para que se proceda a estudiar cada uno de los casos.
- c. Aquellos usuarios que no responden a la notificación de la empresa en el plazo estipulado son seleccionados para su incorporación a un mecanismo de cobro por vía ejecutiva, en virtud de los acuerdos que el Ayuntamiento de Medina Sidonia y la sociedad Medina Global, S.L. mantienen con el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz.
- d. Los usuarios que responden a la petición de la empresa para explicar las causas de impago se integran en un mecanismo administrativo donde se estudian las condiciones socioeconómicas de cada usuario de manera individualizada, pudiéndose dar los siguientes casos:
  - i. El usuario deudor puede hacer frente a la deuda contraída. En este caso se le informa de la obligación del pago y en el caso de mantenerse el impago se inicia el mecanismo de cobro por vía ejecutiva.
  - ii. El usuario deudor dispone de baja renta, pero no se encuentra en riesgo de exclusión social. En este caso se propone un plan de pago sin intereses pactado a medida (plazos y cuantías que propone el abonado). En caso de incumplimiento del plan de pago pactado por parte del usuario, se le inicia el cobro por vía ejecutiva.
  - iii. El usuario no dispone de renta o esta es exigua, pudiéndose encontrar en riesgo de exclusión social. En este caso, el usuario puede tener derecho al Suministro Mínimo Vital. Si es así, tiene garantizado el suministro de un caudal mínimo sin coste alguno. Además, si el abonado mantiene deudas anteriores con la

empresa, puede acceder a una moratoria de lo adeudado, de manera que no se activará en ningún caso el mecanismo de cobro por vía ejecutiva, supeditándose el pago futuro a la mejora en las condiciones socioeconómicas de la unidad familiar.

- e. Cualquier usuario que crea encontrarse en situación de riesgo de exclusión social puede solicitar en las dependencias de la empresa su evaluación como posible preceptor del Suministro Mínimo Vital, mediante procedimiento reglado.
- f. Las evaluaciones socioeconómicas y los informes de riesgo de exclusión social que son preceptivos para la aprobación de los anteriores mecanismos de solidaridad son realizados por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Medina Sidonia, mediante un protocolo interno de colaboración entre dicho área municipal y Medina Global (se detallará más adelante).



\*Esquema de política tarifaria y de gestión de cobros de Medina Global.

La experiencia de la empresa operadora del servicio de aguas en materia de gestión de cobros, mediante el sistema descrito anteriormente, atestigua que es posible efectuar una política tarifaria alternativa a la amenaza de corte y basada en el derecho humano al agua. Para ello efectuamos una revisión personalizada del deudor, que es exigente para con las obligaciones del usuario (en función de la capacidad económica de cada uno) en cuanto al pago de las tasas que aseguran la prestación de un servicio de calidad. Esto se realiza mediante fórmulas de recaudación basadas en el diálogo entre las partes, el principio de solidaridad, o en su caso, el uso de otras fórmulas de cobro

como la vía ejecutiva. Las cuentas anuales de Medina Global S.L. y la estabilidad presupuestaria del servicio municipal de aguas avalan la viabilidad económica de este sistema tarifario y de cobro de morosos, en el marco de un modelo de gestión pública en el que el objetivo es la prestación de un servicio de calidad por encima de criterios economicistas.

El Procedimiento para la Garantía del Derecho Humano al Agua detalla el mecanismo de financiación de la política tarifaria de la empresa a través del **fondo de solidaridad** que *“Los costes inherentes al sostenimiento económico del Suministro Mínimo Vital, aplicado a todos los usuarios que cumplan los requisitos estipulados en el presente texto, correrán a cargo de la empresa concesionaria del servicio del ciclo integral del agua, Medina Global S.L., debiéndose incorporar a las cuentas anuales una partida económica denominada Fondo de Solidaridad, de cuantía suficiente para sufragar dichos gastos”*. En cuanto a los conceptos de la factura del agua incluidos en el SMV.

El Procedimiento también estipula que *“Será objeto de ayuda el importe de la deuda contraída por facturas de agua... siempre y cuando registren consumos que no excedan los límites del consumo doméstico de 100 Litros por habitante y día...”*. Es decir, que los usuarios incluidos en el SMV reciben facturas del servicio de aguas por importe de cero euros, asumiendo la empresa todos los gastos, siempre que el consumo de agua se ajuste al máximo del 100 litros por habitante y día. Cualquier consumo adicional a esta cantidad será reclamada al usuario utilizando las vías de cobro que utiliza la operadora del servicio de manera habitual. Este mecanismo busca desincentivar el consumo excesivo de agua motivado por la prestación gratuita del servicio a los usuarios que están en riesgo de exclusión social.

El sistema tarifario en materia de aguas en el municipio de Medina Sidonia está inspirada por el **derecho humano al agua**, pero también por la **progresividad fiscal y medioambiental**, bajo el principio de “Quien contamina (consume) paga”. Como se ha expuesto, las personas que están en riesgo de exclusión social tienen garantizado 100 litros de agua por habitante y día a través del SMV que ofrece la operadora. Aquellas personas que sin encontrarse en riesgo de exclusión social poseen rentas exiguas, pueden acogerse a bonificaciones municipales del 50% en la cuota de suministro. Para el resto de usuarios, las ordenanzas fiscales en materia de aguas impone un sistema de tramos fuertemente progresivo en el que aquellos usuarios que tienen un consumo trimestral inferior a 32 m<sup>3</sup> abonan una de las tasas más baratas de la provincia de Cádiz (0,28 €/m<sup>3</sup> para los primeros 20 m<sup>3</sup> consumidos y 0,39 €/m<sup>3</sup> hasta llegar a los 32 m<sup>3</sup> consumidos). Los usuarios que tienen un consumo superior a la media son fuertemente penalizados de manera que por encima de los 50 m<sup>3</sup> consumidos al trimestre el coste se establece en 1,38 €/m<sup>3</sup>. Existe también un sistema de facturación de tramos muy progresivo para los usuarios comerciales e industriales. Este sistema tarifario permite la gestión del servicio de aguas manteniendo el equilibrio financiero sin ningún tipo de déficit. La naturaleza pública de la operadora municipal no permite el establecimiento de ningún tipo de beneficio industrial, reinvirtiéndose ese margen económico en el sustento del fondo de solidaridad que financia al SMV y en la ejecución de obra pública hidráulica para mantener y mejorar las redes de agua del municipio.

## **Protocolo de coordinación entre Medina Global S.L. y el Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para la aplicación del Suministro Mínimo Vital a los usuarios del servicio de agua de Medina Sidonia.**

Para el establecimiento de los procedimientos reglados que permiten a los usuarios del servicio municipal de aguas solicitar su incorporación al programa del SMI puesto en marcha por la operadora pública del agua, Medina Global, se ha acordado un protocolo de coordinación entre la empresa y el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento.

Este protocolo desarrolla en detalle el *Procedimiento de Garantía del Derecho Humano al Agua* explicado anteriormente y define las obligaciones y compromisos de las partes implicadas (Ayuntamiento, empresa pública y usuario) en el objetivo común de favorecer la aplicación del SMV.

Compromisos que adquiere la empresa municipal Medina Global:

Medina Global se compromete a mantener una política tarifaria y de gestión de cobros acorde al procedimiento citado, procederá a la recogida de las solicitudes correspondientes a aquellas personas usuarias que demanden participar en el SMV y las derivará a los Servicios Sociales Comunitarios si cumplen determinados requisitos. Igualmente, la empresa informará en todo momento a los usuarios de los requisitos y la documentación que deberán aportar en el procedimiento de admisión, facilitará la renovación de dicha documentación cada seis meses y explicará a la persona usuaria que el programa solo cubre 100 litros por habitante y día. En el caso de superarse el consumo máximo la empresa pública informará al usuario y podrá establecer comprobaciones para detectar posibles causas ajenas al mal uso por parte del usuario, proponiendo soluciones a las mismas. Es relativamente habitual que personas en riesgo de exclusión social mantengan condiciones habitacionales inadecuadas y posean electrodomésticos altamente ineficientes que causan un mayor consumo de recursos. Es por ello que las soluciones aportadas por la empresa pública en estas situaciones pueda ser la concesión de ayudas directas a las familias para la reparación o sustitución de redes o electrodomésticos que por su mal funcionamiento o desfase tecnológico producen un consumo de agua anormalmente elevado. Es relativamente habitual que personas en riesgo de exclusión social mantengan condiciones habitacionales inadecuadas y posean electrodomésticos altamente ineficientes que causan un mayor consumo de recursos.

Compromisos que adquiere el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento:

El Área de Bienestar Social se compromete a realizar las valoraciones de los requisitos que establece el Procedimiento de Garantía del Derecho Humano al Agua y que incluyen la comprobación de que el usuario titular del contrato de agua está empadronado en el domicilio, ya que el SMV solo es de aplicación a aquellos contratos de suministro de aguas en los que el servicio se preste a la vivienda que constituye la residencia habitual de la unidad familiar. Además este protocolo establece que para



beneficiarse del SMV, el usuario debe serlo también de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Medina Sidonia y tener expediente abierto donde se haya valorado *“necesidades relacionadas con la falta de medios para la cobertura de necesidades básicas”*. Bienestar Social también realizará, conforme al protocolo los informes técnicos que acrediten la situación de riesgo de exclusión social y/o situación económica precaria en la que pudieran encontrarse las personas usuarias. Estos informes serán custodiados exclusivamente por éste área. La validez de los informes de exclusión social que facultan al usuario a incorporarse al SMV tendrán un vencimiento semestral, por lo que cada seis meses se comprobará las situación de los expedientes, con objeto de proceder a su renovación o cancelación y su posterior comunicación Medina Global.

Puede entenderse, por tanto, que la los usuarios del servicio de aguas pueden solicitar su incorporación al SMI directamente en la sede de la empresa y en tal caso, se derivará posteriormente el expediente al Área de Bienestar Social del Ayuntamiento para su evaluación social, o bien pueden ser incluidos de oficio por el Área de Bienestar Social, dado el conocimiento pormenorizado de la realidad social de las familias que tienen los profesionales del área.

Compromisos que adquiere la persona usuaria:

El usuario del servicio de agua adscrito al SMV deberá presentar solicitud de renovación al programa cada seis meses y aportar la documentación que establece este protocolo o cualquier otra que pueda ser de relevancia y que suponga un cambio de sus condiciones socioeconómicas. El no cumplimiento de esta obligación, y/o en caso de no reunir los requisitos establecidos para la renovación, dará lugar a la baja en el SMV. Igualmente, el usuario del SMV se compromete a realizar un consumo responsable de agua en su domicilio, siendo consciente de que el programa de solidaridad en el que se integra se circunscribe exclusivamente a un consumo de 100 litros de agua por habitante y día.

Requisitos socioeconómicos necesarios para acceder al SMV:

El protocolo de colaboración Ayuntamiento-Empresa detalla los requisitos socioeconómicos que deberán cumplir los usuarios para su consideración como personas en riesgo de exclusión social. El Umbral de renta establecido es coherente con los límites económicos que viene aplicando la Junta de Andalucía para la concesión de ayudas sociales y se basa en el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), calculado para los seis meses anteriores a la prestación de la solicitud por parte del usuario.

Nº de miembros Unidad Familiar	Ingresos Semestrales	Porcentaje iprem
1 miembro	2400 €	75.15%
2 miembros	2400 €	75.15%
3 miembros	2760 €	86.38%
4 miembros	3180 €	99.53%
5 miembros	3600 €	112.67%
6 miembros	4020 €	125.81%
7 miembros	4560 €	142.72%

\*Umbral mensual referido al IPREM para el acceso al SMV.

Además del criterio económico, el Área de Bienestar Social tiene en cuenta otros factores a la hora de establecer si un usuario se encuentra en riesgo de exclusión social y por lo tanto cumple los requisitos para incorporarse al SMV. En este sentido, se tienen en cuenta además una serie de gastos deducibles que elevan el umbral establecido en el cuadro anterior en un máximo de 200 Euros en el caso de que la unidad familiar tenga gastos justificados por alquiler de vivienda habitual y de un máximo de 300 Euros en el caso de que existan gastos hipotecarios relacionados con la vivienda habitual. También puede tenerse en cuenta otros gastos relacionados con la vivienda habitual a criterio del Trabajador Social de referencia.

#### Conclusiones:

- El derecho al agua y al saneamiento constituye un derecho humano esencial y por lo tanto constituye un derecho jurídicamente vinculante en nuestro país que han de satisfacer los poderes públicos, trasladando esta visión a las leyes estatales y autonómicas y aludiendo especialmente a la responsabilidad de los Ayuntamientos por cuanto ostentan la competencia del ciclo integral del agua.
- Para el cumplimiento efectivo del derecho humano al agua es esencial que el modelo tarifario y de gestión se oriente hacia ese objetivo social por encima de visiones economicistas. Para ello es idóneo el modelo de gestión 100% pública y social mediante cualquiera de las formulas que recoge al efecto la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Un sistema tarifario inspirado en el derecho humano al agua debe contemplar un Suministro Mínimo Vital para garantizar el acceso al agua de las personas en riesgo de exclusión social, incluir bonificaciones a las rentas bajas y pivotar sobre las ideas de progresividad económica y medioambiental, mediante un sistema de tarificación en tramos que premie el consumo responsable y castigue económicamente el despilfarro de un recurso esencial y escaso como es el agua.

- La experiencia de Medina Sidonia demuestra que la gestión mediante una sociedad mercantil 100% pública en la que se reinvierten todos los márgenes económicos del servicio en el propio sistema, permite una operación tecnificada y eficiente del servicio de aguas, a la vez que da cumplimiento al principio del derecho humano al agua en el marco de un modelo que no renuncia a la estabilidad presupuestaria.

#### Referencias:

1. Resolución 64/292 aprobada por la Asamblea General de la ONU sobre el derecho humano al agua y al saneamiento de 28 de julio de 2010.
2. Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento (2013). Pag. 18.
3. Gimenez Casalduero, M.; Babiano Amelibia, L. (2014). El reconocimiento europeo del derecho humano al agua y al saneamiento: garantía ciudadana para el disfrute de los servicios públicos.
4. Informe Especial al Parlamento de Andalucía sobre *Servicios de Suministro de agua. Garantías y Derechos*. Diciembre de 2015.